



CIUDAD DE ENCINITAS Distrito del agua de San Dieguito



TÍTULO VI DE LA LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1964

TÍTULO VI AVISO AL PUBLICO

De acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y todos los actos y estatutos relacionados (Título VI), la Ciudad de Encinitas / San Dieguito Water District ("Ciudad") opera sus programas y servicios sin distinción de raza, color, nacionalidad, origen, sexo, edad o discapacidad. El Título VI y los estatutos relacionados prohíben la discriminación por parte de entidades que reciban asistencia federal. Ninguna persona en los Estados Unidos sera objeto de discriminacion debido a su raza, color, sexo, discapacidad, edad u origen nacional, en cualquier programa o actividad que recibe ayunda federal asistencia.

Cualquier persona que crea que ella o él han sido perjudicada por cualquier práctica discriminatoria ilegal bajo el Título VI puede presentar una queja ante la Ciudad de Encinitas / San Dieguito Water District. Cualquier queja debe ser por escrito y presentada al Título VI de la Ciudad Oficial de cumplimiento dentro de los 60 días posteriores a la fecha del supuesto hecho.

Para obtener más información sobre los derechos civiles de la Ciudad de Encinitas / San Dieguito Water District, programa y los procedimientos para presentar una queja, comuníquese con:

Jace Schwarm, Coordinador del Título VI
Ciudad de Encinitas / Distrito del Agua de San Dieguito
505 S. Vulcan Avenue
Encinitas, CA 92024
(760) 633-2636 (Voz, (760) 633-2700 (TTY), (760) 633-1228 (Fax)
Correo electrónico: jschwarm@encinitasca.gov

Tenga en cuenta que el demandante tiene derecho a presentar quejas directamente a la agencia estatal o federal correspondiente que proporciona asistencia financiera a la ciudad / distrito.

Si necesita información en otro idioma, comuníquese con (760) 633-2636.